

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002406

Fecha: 24/08/2018



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y la Ordenanza N° 01 de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 01 del 22 de marzo de 2018, se creó el Fondo Departamental del "Banco de la Gente".

Que de acuerdo al artículo 6° de la Ordenanza N° 01 de 2018, la administración del Fondo está a cargo del Gobernador de Antioquia, quien podrá delegarla en el Secretario de Productividad y Competitividad.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, se considera pertinente y conveniente delegar en el Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento la competencia como ordenador del gasto del Fondo.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, como Ordenador del Gasto del Fondo Departamental del "Banco de la Gente".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

V 1 J LW C L

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

arcir

Elaboro: Luz María Morales N. 24.08-18
Reviso: Gustavo A. Restrepo & Director Asesoria Legal y de Control (1777-1)/2
Aprobe: Garlos Al Fledrahita C. Subsectata Jurídico